

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UN (1) inmueble propiedad del Municipio de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, fracción de terreno situada en el Distrito San Antonio, Municipio de Gilbert, Ejido de Gilbert, Quinta A Grupo 24, sobre calle N° 14, con domicilio parcelario distante a calle N° 2: 30,00, bajo plano N° 17.393 Lote N° 1, de una superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (5.625,00 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 6-5 al Sureste 43° 58´ de 100,00 m. lindando con Suc. Francisco José Magnin y Otros;

SURESTE: Recta 5-4 al Suroeste 45° 00´ de 55,40 m. lindando con calle N° 15;

SUROESTE: Recta 4-7 al Noroeste 45° 00´ de 100,00 m. lindando con Club Juventud Agraria y Otro;

NOROESTE: Recta 7-6 al Noreste 45° 00´ de 57,20 m. lindando con Calle N° 14; inmueble baldío, Partida Provincial N° 155.226, figura inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matrícula N° 147.306 (Ant. Dominial Propiedad 24.433 – Folio 2.108- Tomo 76) Sección Dominio Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para la construcción del nuevo edificio para la Escuela Secundaria N° 20 de la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Siendo la donación absolutamente intransferible y su trasgresión dará lugar a la revocación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 22 de marzo de 2023.

Lic. María Laura STRATTA
Presidente H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA